



ORDENANZA N° 43/2025

REF: BAÑOS PÚBLICOS- REGULACIÓN DE PRECIOS

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipios 4466/89 y por el Reglamento Interno del Concejo Deliberante

La necesidad de establecer la regulación de los precios de uso de baños públicos de nuestra comuna, a saber:

- Baños en la Recova Municipal
- Mercado Municipal,
- Municipalidad de Tilcara (cuando se abre en temporadas y fechas especiales)
- Terminal de ómnibus.

CONSIDERANDO:

Que el servicio sanitario en los pueblos o ciudades es de carácter esencial para los que allí residen y los visitantes, para que toda persona pueda contar con un sitio adecuado donde poder satisfacer sus necesidades fisiológicas.

Que algunas plazas de nuestra ciudad cuentan con edificios públicos en las cercanías, por lo que se establece que los baños de los mismos deberán estar abiertos para el uso público, desde las 08:00 a 23:00, y en época de concurrencia de visitantes de 07:00 a 00:00, con turnos rotativos para los que atienden.

Que brindar este servicio contribuye al bienestar de la población y de los turistas considerando que Tilcara es una ciudad que todo el año recibe turismo.

**POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA N° 43/2025**

ARTÍCULO 1º: Ordenase establecer los siguientes precios en los espacios mencionados:

- \$ 500 para la población común.
- \$ 400 para los comerciantes de la plaza y para los del Mercado Municipal, quienes acreditarán su condición con la documentación que los habilita como comerciantes de esos espacios.
- Pase libre para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 2º: Gozaran el descuento de 50% a las personas mayores de 65 años y los niños menores de 13 años.

ARTICULO 3º.- Esta tarifa será revisada y modificada en los términos de trabajo del Concejo Deliberante y se regulará con la aprobación en Sesión.





ARTICULO 4º.- Ordenase que los precios sean exhibidos en los espacios mencionados con carteles visibles, legibles y con letra de tamaño tal que todo ciudadano pueda leer. Estos incluirán el precio que expresa el Artículo 1º y lo expresado en el Artículo 2º.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, para su conocimiento y demás efectos.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese por todos los medios para conocimiento de la población.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 14 de octubre de 2025.

